
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 237/2016

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedi*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2017



Noviembre de 2016

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2017. Sobre la base de lo informado por el Comité Científico de Crustáceos Demersales y mediante Memorándum G.S. N° 306 de 2016.

II. ANÁLISIS

De acuerdo a lo discutido por los miembros del Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales (CCT-CD), para el camarón nailon se determinó por consenso que en la Unidad de Análisis Centro-Norte (III-IV Regiones) el recurso objetivo se encuentra en estado Plena explotación ($F_{RMS}/F_{2016} = 0,50$; $BD/BDRMS = 1,47$), con probabilidad de estar en Sub-Explotación (Fig.1), en tanto que en la Unidad de Análisis Centro-Sur (V-VIII Regiones), el camarón nailon se encuentra en estado de Sub-Explotación ($F_{RMS}/F_{2016} = 0,56$; $BD/BDRMS = 1,98$) (Fig. 2).

Conforme a lo anterior, mediante consenso y con un enfoque precautorio, el CCT-CD considera que el camarón nailon en toda su Unidad de Pesquería (II-VIII Regiones) se encuentra en Plena Explotación.

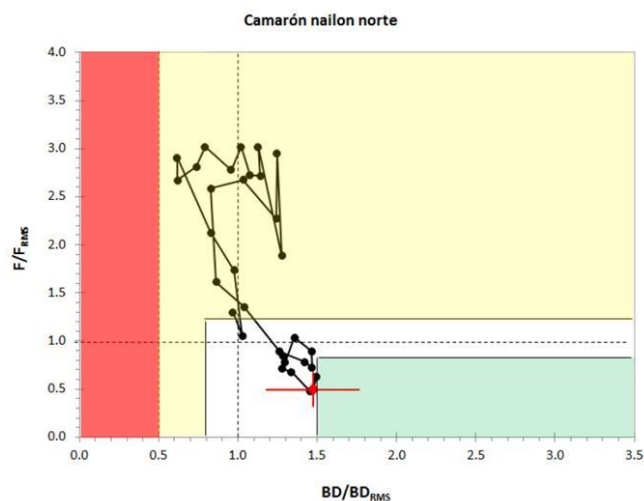


Figura 1. Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-norte.

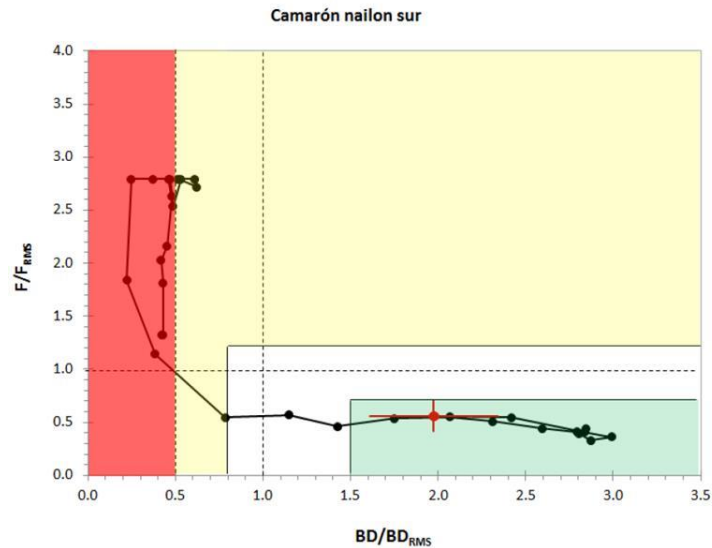


Figura 2. Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-sur.

2. Establecimiento de la cuota global anual 2017

En virtud de lo establecido en el artículo 153º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Informe Técnico del CCT-CD recomendó un rango de cuota para el año 2017 entre 4.614 y 5.768 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 13.506 y 13.507 de 2016). Según lo señalado en el artículo 3º de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó seleccionar el valor superior de ese rango para el establecimiento de la cuota global anual de captura para el año 2017.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2017

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2017 se estima necesario reservar 115 toneladas (correspondiente al 2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

| Proyecto de Investigación | Cuota (ton) |
|--|-------------|
| Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2017 | 80 |
| Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2017 | 25 |
| Otros estudios | 10 |
| Total | 115 |

3.2. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 5.653 toneladas, y según lo establecido en el artículo 6° transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 20 % de la cuota, lo que equivale a 1.131 toneladas (25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante y 1.106 toneladas en calidad de objetivo), mientras que el 80% es para el sector industrial, lo que equivale a 4.522 toneladas.

3.3. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, se establece la distribución regional de la cuota industrial en función de las variables de desempeño de la pesquería y la abundancia histórica registrada en los cruceros de evaluación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16° transitorio, considera una transferencia de 230 toneladas desde la cuota asignada para el sector industrial a la cuota asignada al sector artesanal en la IV Región, la que deberá ser descontada de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la IV Región del Artículo 16° transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 90% y 10%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la II y la VIII Región, año 2017, considerando el ajuste del artículo 16° transitorio.

| Región | Cuota | Periodo | |
|---|-------------|-------------|-------------------|
| | | Enero-Julio | Octubre-Diciembre |
| II-III | 52 | 47 | 5 |
| IV | 1450 | | |
| IV ajuste Art. 16°transitorio (230 ton) | 1220 | 1098 | 122 |
| V | 950 | 855 | 95 |
| VI | 360 | 324 | 36 |
| VII | 1350 | 1215 | 135 |
| VIII | 360 | 324 | 36 |
| Total sin ajuste | 4522 | | |
| Total con ajuste 16° transitorio | 4292 | 3863 | 429 |

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso camarón nailon para el año 2017, en el área marítima de la II a la VIII Región de 5.768 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 115 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 4.522 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
- c) 1.131 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal
 - 25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante
 - 1.106 toneladas en calidad de captura objetivo
- d) 230 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región.



ANEXO:

-ACTA N°05/2016 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

-INFORME TÉCNICO N°03/2016 COMITÉ CIENTÍFICO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES